

Secretaria. Corozal, marzo 31 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por el apoderado demandante Sin resolver. Además el demandado envió solicitud manifestando que renunciaba a término y ejecutoria.


KARÍME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, marzo treinta y uno (31) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad.2019-00045-00

Demandado OSCAR JAVIER CHICA BELEÑO

Demandante ERIC MANUEL CARRASCAL LAZARO

ASUNTO-TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

El demandante doctor ERIC MANUEL CARRASCAL LAZARO actuando a nombre propio, mediante escrito, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación perseguida en este proceso, el demandado en escrito aparte manifiesta que renuncia a término y

ejecutoria del presente auto, se levanten las medidas cautelares y se expidan los oficios de desembargo

Como lo solicitado es procedente el Juzgado,

RESUELVE

1º. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, tal como lo dispone el art, 461 del C.G.P.

2º. Levantar las medidas cautelares que se encuentren ordenadas y practicadas en este proceso. Librar los oficios correspondientes. Siempre y cuando no tenga remanente, Previa revisión por secretaría.

3º. Archivar el expediente, cancelar su radicación.

Las partes renuncian a término y ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA